

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 4 de setiembre del 2023

Visto; el Expediente N° 4989/UP, que contiene el Memorándum N° 879-08-2023-USGM-HCLLH/MINSA y solicitud a nombre de **Jim FEBRES JARAMILLO**, sobre solicitud de adelanto de vacaciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 385-09-2022, se contrata como Conductor de Ambulancia en la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a Don **Jim FEBRES JARAMILLO**, desde el 01 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 y con Adenda N° 062 al Contrato Administrativo de Servicios N° 385-09-2022, objeto de la presente adenda, referida al plazo, en el marco de lo establecido en artículo 27° de la Ley N° 31538, que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; de donde se desprende que, entre ellas, se incluyen las establecidas en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, del Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señalando en el artículo 10°.- El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas;

Que, mediante Memorándum N° 879-08-2023-USGM-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de agosto del 2023, el jefe de la Unida de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable y corre traslado de la solicitud de adelanto de vacaciones correspondiente al año 2023, formulada por Don **Jim FEBRES JARAMILLO**, de cargo Conductor de Ambulancia, de condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, por quince (15) días, del 16 al 30 de setiembre del 2023;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

Con el Visto bueno del jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, licencia con goce de remuneraciones a cuenta de su periodo vacacional del año 2023, a Don **Jim FEBRES JARAMILLO**, de cargo Conductor de Ambulancia, de condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, de la Unida de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el período de quince (15) días, del 16 al 30 de setiembre del 2023.

**Artículo 2°** El periodo que comprende esta licencia, será deducido de sus vacaciones del año 2023.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente resolución a Don **Jim FEBRES JARAMILLO**, a la Unida de Servicios Generales y Mantenimiento, a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
UNIDAD DE PERSONAL  
  
Lic. Adm. Maria Villavicencio Chacaltana  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/JCE.

**DISTRIBUCION:**

- ( ) Interesado
- ( ) Unida de Servicios Generales y Mantenimiento
- ( ) Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo (3)
- ( ) Legajo
- ( ) Archivo.

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 4 de setiembre del 2023

Visto; el Expediente N° 4989/UP, que contiene el Memorandum N° 879-08-2023-USGM-HCLLH/MINSA y solicitud a nombre de Jim FEBRES JARAMILLO, sobre solicitud de adelanto de vacaciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 385-09-2022, se contrata como Conductor de Ambulancia en la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a Don Jim FEBRES JARAMILLO, desde el 01 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 y con Adenda N° 062 al Contrato Administrativo de Servicios N° 385-09-2022, objeto de la presente adenda, referida al plazo, en el marco de lo establecido en artículo 27° de la Ley N° 31538, que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; de donde se desprende que, entre ellas, se incluyen las establecidas en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, del Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señalando en el artículo 10°.- El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas;

Que, mediante Memorandum N° 879-08-2023-USGM-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de agosto del 2023, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable y corre traslado de la solicitud de adelanto de vacaciones correspondiente al año 2023, formulada por Don Jim FEBRES JARAMILLO, de cargo Conductor de Ambulancia, de condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, por quince (15) días, del 16 al 30 de setiembre del 2023;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

Con el Visto bueno del jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, licencia con goce de remuneraciones a cuenta de su periodo vacacional del año 2023, a Don Jim FEBRES JARAMILLO, de cargo Conductor de Ambulancia, de condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, de la Unida de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el periodo de quince (15) días, del 16 al 30 de setiembre del 2023.

**Artículo 2°** El periodo que comprende esta licencia, será deducido de sus vacaciones del año 2023.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente resolución a Don Jim FEBRES JARAMILLO, a la Unida de Servicios Generales y Mantenimiento, a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
UNIDAD DE PERSONAL  
Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/JCE.

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) Interesado
- ( ) Unida de Servicios Generales y Mantenimiento.
- ( ) Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo (3)
- ( ) Legajo
- ( ) Archivo.



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 7 de setiembre del 2023

Visto; el Expediente N° 4989/UP, que contiene el Memorándum N° 879-08-2023-USGM-HCLLH/MINSA y solicitud a nombre de Jim FEBRES JARAMILLO, sobre solicitud de adelanto de vacaciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 385-09-2022, se contrata como Conductor de Ambulancia en la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a Don Jim FEBRES JARAMILLO, desde el 01 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 y con Adenda N° 062 al Contrato Administrativo de Servicios N° 385-09-2022, objeto de la presente adenda, referida al plazo, en el marco de lo establecido en artículo 27° de la Ley N° 31538, que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; de donde se desprende que, entre ellas, se incluyen las establecidas en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, del Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señalando en el artículo 10°.- El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas;

Que, mediante Memorándum N° 879-08-2023-USGM-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de agosto del 2023, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable y corre traslado de la solicitud de adelanto de vacaciones correspondiente al año 2023, formulada por Don Jim FEBRES JARAMILLO, de cargo Conductor de Ambulancia, de condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, por quince (15) días, del 16 al 30 de setiembre del 2023;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

Con el Visto bueno del jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, licencia con goce de remuneraciones a cuenta de su período vacacional del año 2023, a Don Jim FEBRÉS JARAMILLO, de cargo Conductor de Ambulancia, de condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, de la Unida de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el período de quince (15) días, del 16 al 30 de setiembre del 2023.

**Artículo 2°** El periodo que comprende esta licencia, será deducido de sus vacaciones del año 2023.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente resolución a Don Jim FEBRES JARAMILLO, a la Unida de Servicios Generales y Mantenimiento, a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
Lit. Adm. María Villavicencio Chacaltana  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/JCE.

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Unida de Servicios Generales y Mantenimiento
- Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo (3)
- Legajo
- Archivo..



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludHospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME N° 071-09/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA**

**A :** Lic. Adm. Maria VILLAVICENCIO CHACALTANA  
Jefa de la Unidad de Personal.  
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

**ASUNTO :** Solicitud de adelanto de vacaciones.

**REF :** Expediente N° 4989/UP, que contiene el Memorandum N° 879-08-2023-USGM-HCLLH/MINSA y solicitud a nombre de Jim FEBRES JARAMILLO, sobre solicitud de adelanto de vacaciones.

**FECHA :** Puente Piedra 04 de setiembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente.

**1.- ANTECEDENTES:**

Mediante el Expediente N° 4989/UP, que contiene el Memorandum N° 879-08-2023-USGM-HCLLH/MINSA y solicitud a nombre de Jim FEBRES JARAMILLO, sobre solicitud de adelanto de vacaciones.

**2.- BASE LEGAL:**

- Decreto legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios
- Ley N° 29849. Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado.
- Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

**3.- ANALISIS:**

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; de donde se desprende que, entre ellas, se incluyen las establecidas en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, del Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señalando en el artículo 10°.- El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Ministerio  
de Promoción y  
Asesoramiento en Salud

Hospital  
Carlos Tanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**4.- CONCLUSIONES:**

Es procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones a cuenta de su periodo vacacional del año 2023, a Don Jim FEBRES JARAMILLO, de cargo Conductor de Ambulancia, por el período de quince (15) días, del 16 al 30 de setiembre del 2023

**5.- RECOMENDACIONES:**

Se adjunta el proyecto de Resolución Administrativa para su revisión y aprobación.

Sin otro particular, me despido de Usted

Atentamente,

PERÚ MINISTERIO DE PROMOCIÓN Y ASesoramiento en Salud HOSPITAL CARLOS TANFRANCO LA HOZ  
JOCelyn CARRIERO ESPINOZA  
DIRECTORA DE ASesoramiento en Salud, DIRECCION DEL EMPLEO  
EMPLEO PERSONAL

JCE/

C.c.

Archivo

## HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 4989 .....

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
<u>C6E</u>	<u>26</u>	<u>29.8</u> ...../...../202 <u>3</u>	 <p style="font-size: small;">PERU Ministerio de Salud Hospital Carlos Lanfranco La Hoz UNIDAD DE PERSONAL ING. EMP. ROSSMELY MOSQUERA BUITRÓN CIP: 30142 JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL</p>

- |                    |                        |                          |
|--------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. APROBACIÓN      | 6. POR CORRESPONDERLE  | 11. ARCHIVAR             |
| 2. ATENCIÓN        | 7. PARA CONVERSAR      | 12. ACCIÓN INMEDIATA     |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN  | 13. PREPARAR. CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN         | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN  |
| 5. INFORME         | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES    |

Observaciones: .....

.....

.....

PRENTA HCLLH





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**MEMORANDUM N° 879 – 08 - 2023 – USGM – HCLLH-MINSA**

A : Ing. Rossmely **MOSQUEIRA BUITRON**  
Jefa de la Unidad de Personal del HCLLH

ASUNTO : **SOLICITUD DE VACACIONES**

FECHA : Puente Piedra, 29 de agosto del 2023

Por intermedio del presente, me dirijo a usted para saludarlo y a su vez, cumpla con trasladar la SOLICITUD, mediante la cual hace de conocimiento el adelanto de vacaciones del servidor CAS **Jim FEBRES JARAMILLO** identificado con DNI N°43412644, trabajador como Coordinador del Área de Seguridad y Vigilancia.

El periodo solicitado es de quince (15) días a partir del 16 al 30 de setiembre del 2023, asimismo cabe resaltar que esta jefatura brinda opinión favorable a lo solicitado.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular me despido de usted

Atentamente,



PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Jackson Neill Pita Zegarra  
e) Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento



*Treabino  
31/8/23  
16200*

JNPZ/lh



2021



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SOLICITO: ADELANTO DE VACACIONES**

Asist. Adm. Jackson Neil **PITA ZEGARRA**  
Jefe de la Unidad de Servicio Generales

Presente:

Yo Jim Febres Jaramillo com DNI N° 43412644, servidor CAS bajo el régimen del D.L 1057 ante usted me presento y expongo:

Que teniendo que realizar un viaje fuera de lima por motivo estrictamente personales, acudo a su persona a fin que se sirva otorgar permiso para tomar adelanto de vacaciones en el mes de setiembre quince (15) días a partir del 16 de setiembre al 30 de setiembre del 2023. Que he venido laborando desde el mes de enero a la fecha.

**ANTECEDENTES:**

a).- Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.

En la seguridad de contar con el apoyo que este sentido pueda brindarme, me retiro de usted.

Atentamente

Puente Piedra, 25 de agosto del 2023

RECEBIDO  
GENERAL DE SERVICIOS  
25 AGO 2023  
N° EXPEDIENTE:  
HORA: 07.00





PERU

Ministerio de Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**ADENDA N° 062 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 385-09-2022**

Conste por el presente documento la Adenda N° 062, al Contrato Administrativo de Servicios N° 385-09-2022 - MINSA que celebran de una parte el HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, con RUC N° 20203531550, señalando domicilio legal en la Av. Sáenz Peña Cdra. 6 s/n del distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Jefe de la Unidad de Personal, LIC. VICTOR FELIPE HUAMAN HINOSTROZA identificado con DNI N° 07983660, en virtud de la Resolución Directoral N° 245 -10/2022-HCLLH/MINSA, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte, FEBRES JARAMILLO JIM con DNI N° 43412644 RUC N° 10434126440 y con domicilio en CALLE LAS MARGARITAS MZ F LOTE 30 URB ROSA LUZ PUENTE PIEDRA - LIMA -LIMA, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, Resolución que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 385-09-2022 para: el/la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como CONDUCTOR DE AMBULANCIA conforme a los términos y condiciones establecidos.

Señalar que dicho contrato se encuentra dentro de los alcances del artículo 27 de la Ley N° 31538 que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado.

Asimismo, en mérito al financiamiento establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 31538, el plazo del referido contrato se realizó hasta el 31/12/2022 dentro del presente año fiscal, señalando que será renovado y/o prorrogado de acuerdo a las disposiciones presupuestales.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta de EL CONTRATO suscrito entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA, referida al plazo, en el marco de lo establecido en artículo 27 de la Ley N° 31538 que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado.

Asimismo, se cuenta con recursos presupuestales para el Año Fiscal 2023 aprobado mediante la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", motivo por el cual se ha visto por conveniente modificar la cláusula cuarta del citado contrato, quedando redactado de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

*A partir del 01/01/2023, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado."*

**CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES**

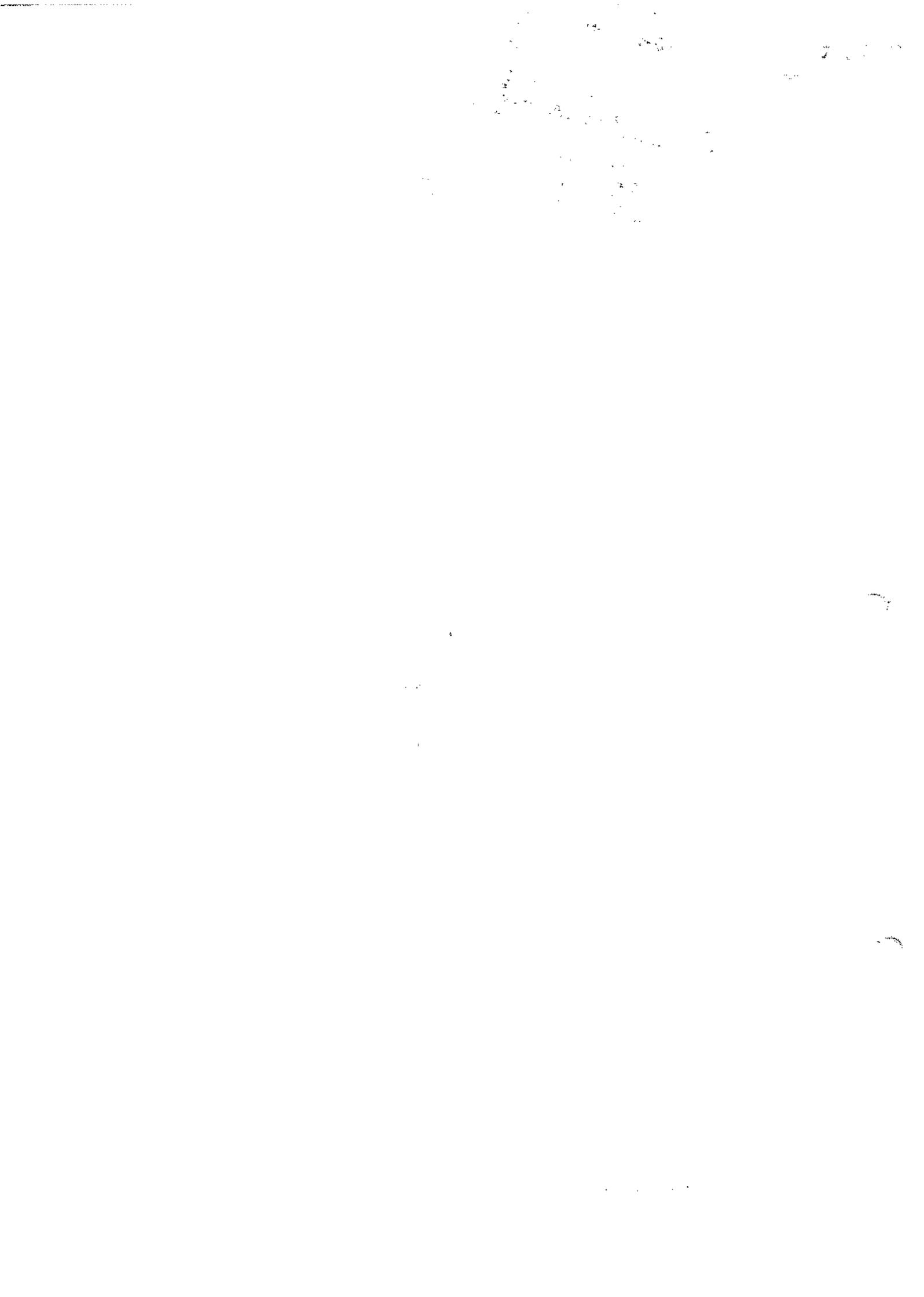
Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en EL CONTRATO, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puente Piedra, 03 de enero de 2023.



Lic. Adm. Victor Felipe Huaman Hinostroza  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 227-09 /2023-UP-HCLLH/MINSA

 <p>12/09/23 9.47</p>	 <p>12/09/23</p>	 <p>RECIBIDO</p>
 <p>Sr. Jim Febrés Jaramillo COORDINADOR DEL AREA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA</p> <p>13-09-23</p>		

